PODER QUE LA COMPAÑIA AIR FRANCE OTORGA AL SEÑORDIDIER BIDAUT COMO REPRESENTANTEEN EL ECUADOR

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JEAN CLAUDE BOTELLA de nacionalidad francesa, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Quito, a usted atentamente digo:
Adjunto a la presente el PODER Nº 2 otorgado por la señora LOUISE ROY VICEPRESIDENTA DE LA COMPAÑIA NACIONAL AIR FRANCE PARA AMERICA - DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE RESULTADOS DE LINEAS AMERICANAS, a favor del señor DIDIER BIDAUT como REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA AIR FRANCE para. COLOMBIA, ECUADOR, PERU Y BOLIVIA.
El documento en referencia se halla redactado en idioma francés. Con los antecedentes anotados, solicito a usted señor Juez, se sirva ordenar la traducción al castellano del documento antenormente indicado y previas las formalidades de ley sea aprobado mediante sentencia.
Para la traducción solicitada se servirá nombrar perito-traductor, nombramiento para el cual sugiero el nombre de la señora licenciada Alba Alexandra Aguinaga Yépez de Contreras, a quien se le notificará en la calle Reina Victoria Nº 1539 y avenida Colón de esta ciudad de Quito, señalándole día y hora para que se posesione de su cargo, y así mismo, se le concederá el término respectivo para que presente el informe/
Se ordenará se me devuelvan originales. Recibirá notificaciones en el casillero judicial Nº 485 perteneciente al Dr. Marcial I. Aguinaga M. Firmo con mi defensor.

Jean Claude Botella

Dr. Marcial I. Aguinaga M.
ABOGADO
Casillero Judicial Nº 485
Matrícula Nº 1146, Quito

Presentado hoy día diez de julio de mil novecientos noventa y cinco, quince horas Certifico

Lcdo. Juan Salvador Vásquez
SECRETARIO

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito, julio 10 de 1995, las 15h00. Vistos La petición anterior es clara y reune los requisitos de ley, en consecuencia, procédase a traducir al castellano el documento que en idioma extranjero que se acompaña, al efecto se nombra perito a la señora Lcda Alba A. Aguinaga, quien tomará posesión de su cargo el día de mañana 11 de los presentes mes y año a las nueve horas. Dr Germán González del Pozo.
En Quito, a once de julio de mil novecientos noventa y cinco a las diez horas, menos quince minutos, ante el Dr Germán González del Pozo, Juez Vigésimo de lo Civil e Infrascrito Secretario comparece la señora Lcda. Alba A. Aguinaga, con el objeto de posesionarse del cargo de perito en esta diligencia. Al efecto juramentada en legal forma y previo el cumplimiento de las formalidades legales manifiesta que se desempeñará fiel y legalmente del cargo y firma con el señor Juez y Secretario que certifica.

El Juez
Alba de Contreras
Compareciente
PERITO
C.C. 170892371-9

Lcdo. Juan Salvador Vásquez
SECRETARIO

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Lcda ALBA ALEXANDRA AGUINAGA YEPEZ CONTRERAS, nombrada y posesionada como perito-traductora del documento que contiene el poder Nº 2 otorgado por la señora LOUISE ROY Vicepresidenta de la Compañía Nacional AIR FRANCE para América - Directora General del Centro de Resultados de Líneas Americanas, a favor del señor DIDIER BIDAUT como Representante de la Compañía AIR FRANCE para: Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia, documento que se halla redactado en idioma *francés, para que sea traducido al castellano, presento el informe* que contiene las versiones encomendadas de acuerdo al siguiente texto:

PODER Nº 2

La infrascrita, Louise Roy, Directora General del Centro de Resultados de Líneas Americanas, con domicilio en Roissy Charles de Gaulle (B P. 10201) actuando en esta calidad a nombre y por cuenta de la Compañía Nacional AIR FRANCE, Sociedad Anónima regulada por el Código de la Aviación Civil y por la Ley de Sociedades Anónimas, con un capital de 2 298 396 936 F, con domicilio en la ciudad de París (15to distrito) - 1 Square Max Hymans, matriculada en el Registro del Comercio y de Sociedades bajo el numero Paris B 552 043 002, y en virtud de los poderes que me han sido conferidos el 19 de octubre de 1994 por el Presidente de la Compañía Nacional Air France, señor BLANC y el 24 de octubre de 1994 por el Director General señor FRANTZ.
Delego el presente poder al
Señor Didier BIDAUT, el cual tiene su domicilio en Bogotá
Todos los poderes para actuar bajo este título en Colombia, Ecuador, Bolivia y Perú siguiendo las instrucciones que recibe de la Dirección General de la CDR Líneas Americanas, representando y comprometiendo válidamente a la Compañía frente a terceros, administraciones públicas y autoridades oficiales, para que pueda cobrar y recibir toda suma que sea o pudiera ser adeudada por la Compañía, al título que fuera, en particular toda suma proveniente de subvenciones o rentas postales o otras, o adeudadas por las administraciones locales a la Compañía para que pueda depositar o transferir esas sumas a cuentas en bancos; pagar las sumas que la misma compañía pueda o pudiera deber; para que pueda retirar del correo y de todo transporte, mensajería o ferrocarril, o recibir a domicilio cartas, telegramas, paquetes, bultos certificados o no, conteniendo o no valores declarados a la Compañía, para que pueda hacerse remitir o recibir todo mandato, representar a la Compañía frente a las aduanas locales, así como en relación a obras administraciones, llenar toda formalidad, observando que se exige las disposiciones locales, firmar declaraciones, sumisiones, guías, reconocimientos de consignación, finiquitos de reembolso de derechos indebidamente recaudados, procesos verbales de embargos y transacciones provisionales o definitivas, reclamar de derecho y en fin cualquier acto necesario
Operar el retiro de sumas consignadas, remitir o hacerse remitir títulos y piezas, dar y recibir bonos y finiquitos válidos y descargos, representar a la Compañía ante la justicia civil y penal competente
Citar y recibir citaciones, aun las iniciales establecer y revocar los poderes al judicia conferidos a los abogados, firmar actas y piezas y generalmente hacer lo necesario
Es preciso señalar que la presente delegación de poderes no concierne al funcionamiento de cuentas que existen o pudieran abrirse a nombre de la Compañía en establecimientos bancarios o de crédito, para tal objetivo se establecerán poderes especiales o particulares
Consentir y aceptar contratos de arriendo y alquiler de muebles e inmuebles, por el tiempo, precio cargas y condiciones que él considere, aportar modificaciones, rescindir, con o sin indemnización, consentir cesiones y subarriendos
Otorgar garantías sobre todo contrato de arriendo y alquiler de bienes, inmuebles, por el tiempo, precio, cargas y condiciones que él considere, y aportar modificaciones, rescindir, con o sin indemnización, consentir cesiones y subarriendos
Tomar hasta que sea revelado de sus atribuciones, todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de obligaciones de la naturaleza que la ley y el reglamento impongan a la Compañía, pero no exclusivamente en materia aeronáutica, sino también en materia de circulación, de mantenimiento o de equipamiento de vehículos terrestres
Tomar las medidas necesarias en materia de legislación del trabajo, de higiene y de seguridad de los empleados de la Compañía que estén bajo su autoridad entendiéndose que deberá sobre todo velar por el respeto de todas las disposiciones concernientes a las condiciones de trabajo del personal, la vigencia de los locales de trabajo, la prevención de accidentes de trabajo, particularmente en lo que concierne a la circulación de vehículos y artefactos, a la utilización de máquinas y dispositivos de protección, al manejo de sustancias tóxicas y nocivas, la prevención de incendios y de manera general, toda prescripción relativa a la higiene y seguridad de los empleados de la Compañía.
Tomar las medidas susceptibles para evitar los accidentes causados a terceros
Tomar en relación a los empleados de Air France las medidas para relevarles de su autoridad e imponerles sanciones por las infracciones cometidas en materia de seguridad, bajo reserva *del respeto de procedimientos disciplinarios previstos por el Estatuto* y sus reglamentos de aplicación o del contrato de trabajo de dichos empleados
El apoderado podrá transferir, en caso de ausencia a un mandatario sustituido, el beneficio completo de la presente delegación de poderes
El titular de la presente delegación deberá, en virtud de la mencionada delegación, asumir todas las responsabilidades que la ley y el reglamento impongan al jefe de la empresa, responsabilidades que le han sido expresamente delegadas al mismo tiempo que los poderes correspondientes.
El titular de la [illegible] delegación manifestará su aceptación de los poderes que [illegible] conferidos, colocando sobre un ejemplar de la presente, la mención manuscrita "Acepto la delegación de poderes", fechado y firmado después de esta mención
La presente delegación de poderes es válida hasta el cambio de afectación o hasta la revocatoria del titular
Las delegaciones o transferencias de poderes que hubieran podido ser consentidas por el titular; no serán válidas después de la expiración de la presente delegación.
Dado en Roissy, el 2 de mayo de 1995.
Acepto la delegación de poderes, (firma legible)
(firma legible) CERTIFICADA COMO VERDADERA. La firma que la Sra. Louise Roy puesta al pie de la presente París 2 de mayo de 1995."
Hay un sello en la parte inferior izquierda que se lee
El Ministro de Relaciones Exteriores constata que la presente certificación de la firma ha sido efectuada de conformidad con la ley francesa. Por el Ministro y por delegación (firmado) Michele Talbot, Señ del Ministerio de Relaciones Exteriores
Hay un sello sobrepuesto que se lee "Francois Xavier Horen, Notario Asociado de París Corte de Apelación"
Hasta aquí la traducción.
Dejo a salvo cualquier error u omisión involuntarias.
(Al reverso de la última página consta la autenticación de la última firma, por parte del señor Embajador del Ecuador en Francia de París.)

Alba Aguinaga Y. de Contreras
C. de C. 170892371-9

Presentado hoy día doce de julio de mil novecientos noventa y cinco, a las diez horas. Certifico.

El Secretario

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, julio 12 de 1995 las 11h00. El informe que antecede, póngase en conocimiento de las partes a fin de que sea aprobado u observado en el término de 24 horas.

Dr. Germán González del Pozo

En Quito, a doce de julio de mil novecientos noventa y cinco, a las diecisiete horas, notifiqué con la providencia e informes anteriores al Sr. Jean Claude Botella, en su persona Certifico

El Secretario
Lcdo. Juan Salvador Vásquez

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JEAN CLAUDE BOTELLA, en la diligencia de traducción del documento que contiene el poder otorgado por la señora LOUISE ROY VICEPRESIDENTA DE LA COMPAÑIA NACIONAL AIR FRANCE PARA AMERICA-DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE RESULTADOS DE LINEAS AMERICANAS, a favor del señor DIDIER BIDAUT como Representante de la Compañía AIR FRANCE para. Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia, a usted atentamente digo:
Que estoy de acuerdo con el texto del informe presentado por la perito traductora señora licenciada Alba Alexandra Aguinaga Yépez de Contreras, ya que el mismo contiene el texto fidedigno de la traducción del documento que tengo solicitado sea aprobado mediante sentencia.
Firmo con mi defensor.

JEAN CLAUDE BOTELLA

Dr. Marcial I Aguinaga M.
ABOGADO
Casillero Judicial Nº 485
Matrícula Nº 1146 - Quito

Presentado hoy día doce de julio de mil novecientos noventa y cinco, las diez horas. Certifico.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito, julio.13 de 1995, las 11h00. VISTOS: Por no haberse formulado observación alguna al informe traducción presentado por la perito Lcda. Alba A. Aguinaga, este Juzgado, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba en todas sus partes la traducción solicitada. Notifíquese y devuélvase originales.

Dr. Germán González del Pozo

En Quito, a trece de julio de mil novecientos noventa [illegible] a las quince horas, notifiqué con la sentencia anterior [illegible] Jean Claude Botella en su persona Certifico

Lcdo Juan Salvador Vásquez
SECRETARIO

RAZON - A petición del doctor Marcial Aguinaga Meneses, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del corriente año de la Notaría Décimo Segunda a mi cargo, y en nueve fojas útiles el Poder, su traducción y más diligencias de aprobación que anteceden Quito, a veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco (firmado) El Notario doctor Jaime Nolivos Maldonado (Sigue un sello)

Es PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del Poder que antecede, el mismo que se halla protocolizado en mi Registro de Escrituras Públicas del corriente año Le confiero en Quito, a veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco

Dr. Jaime Nolivos Maldonado
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

RESOLUCION Nº 95.1 1. 3680

Fausto Haro Montalvo
Intendente de Compañías de Quito, encargado

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito el 20 de julio de 1995, que contiene el Poder que la Compañía extranjera AIR FRANCE confiere al señor Didier Bidaut, juntamente con la solicitud para su calificación,
QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder
En ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder constante en la protocolización referida

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía AIR FRANCE SUCURSAL EN ECUADOR de 14 de enero de 1995, y, b) siente las razones respectivas

ARTICULO TERCERO - DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito

COMUNIQUESE - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito 13 noviembre 1995.

Fausto Haro Montalvo

Esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el numero 3475 del Registro MERCANTIL, tomo 126 - Se tomó nota al margen de la inscripción numero 20 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 14 DE ENERO DE 1965, A FS. 25 VTA., TOMO 96 Se fijó un Extracto para conservarlo por sola mesma según la ordena la ley, signado con el número 2260 - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma - Se anotó en el Repertorio bajo el numero 39531 - Quito, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco - EL REGISTRADOR

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

Esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución numero TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DEL SR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E), DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1995, bajo el numero 3475 del Registro MERCANTIL, tomo 126 - Se tomó nota al margen de la inscripción numero 20 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 14 DE ENERO DE 1965, A FS 25 VTA., TOMO 96 - Se fijó un Extracto para conservarlo por sola mesma según lo ordena la ley, signado con el numero 2260 - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la Citada Resolución - Se anotó en el Repertorio bajo el numero 39531 - Quito a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco - EL REGISTRADOR

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

(777421)

RA-